

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ  
TABLERO DE RESULTADOS  
SALA No. 036 – 2019 (EXTRAORDINARIA)  
MAYO 22 DE 2019

DRA. NORMA MORENO MOSQUERA

TOTAL DE PROVIDENCIAS DE LA SALA: 3 PROVIDENCIAS SENTENCIAS: 3				
A. CONSTITUCIONALES (TUTELA)				
Nro.	RADICADO	DEMANDANTE Y DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
1.	27001-33-33-003-2018-00104-00	DTE. DARIO SANCHÉZ CARDONA. DDO. NACIÓN –	SENTENCIA	<b>Segunda Inst.:</b> Confirma la decisión. <b>CASO:</b> Mediante fallo de primera instancia se le tuteló el derecho fundamental a la salud y la vida al aparte actora en consecuencia se ordenó a la entidad demandada que en el término de 48 horas realizara los tramites presupuestales necesarios para la atención médica requerida por el actor. La parte actora impugna la providencia, alegando que se le

**TOTAL DE PROVIDENCIAS DE LA SALA: 3 PROVIDENCIAS  
SENTENCIAS: 3**

**A. CONSTITUCIONALES (TUTELA)**

Nro.	RADICADO	DEMANDANTE Y DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE INFANTERÍA Nº33		concedan todas las pretensiones incoadas refiriéndose a las relacionadas con el derecho que le asiste a las prestaciones económicas pago de perjuicios materiales y morales así como el reintegro a la entidad.
2.	<b>27001-33-33-003-2019-00119-00</b>	DTE. ABELARDO SALAZAR ROBLEDO. DDO. U.G.P.P.	<b>SENTENCIA</b>	<b>Segunda Inst.:</b> Revoca la decisión. <b>CASO:</b> Mediante fallo de primera instancia se le tuteló el derecho fundamental de petición al actor en consecuencia se ordenó a la entidad demandada que en el término de 48 horas emitiera una respuesta clara, concreta y de fondo al actor sobre su derecho de petición. La parte accionada impugna la decisión, alegando que respondió de fondo la petición del accionante y que en tal sentido debe declararse superada la circunstancia que motivó la interposición de la acción de tutela.
3.	<b>27001-33-33-003-2019-00119-00</b>	DTE. RICAEL CHAVERRA QUEJADA. DDO. DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – SECRETARÍA DE SALUD – NUEVA EPS.	<b>SENTENCIA</b>	<b>Segunda Inst.:</b> Confirma y Modifica la decisión. <b>CASO:</b> Mediante fallo de primera instancia se le concedió el amparo solicitado al actor en consecuencia se ordenó a la entidad demandada que en el término de 24 horas ordene la prestación de los servicios médicos requeridos al accionante en hospital o clínica de tercer nivel de Medellín. La parte accionada impugna la decisión (Secretaría de Salud Departamental del Chocó), alegando que quien debe afiliarse al accionante es la Nueva EPS, habida cuenta que el paciente se encuentra afiliado a dicha EPS, lo único que hace la diferencia en el momento se encuentra retirado, y la EPS no actualizó la base de datos de la BDUA, que es su deber.

